

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION	187 de 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2018 00044 00
PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO AGUDELO ZAPATA
DEMANDADO	LUZ DIBIA DEL SOCORRO TORRES AGUDELO
ASUNTO	ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Antioquia, mediante sentencia No 28 del 06 de septiembre del año 2022, dentro del trámite de apelación a la sentencia que declaró la no prosperidad de las pretensiones de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

En consecuencia, procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. III fijado hoy 10 de NOVIEMBRE de 2022 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b77be644ea3299583f0cb1647ebf4658f53411548543b3fca04311dce609c1**

Documento generado en 09/11/2022 01:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>